00000001

Señores
ASOPROPAZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN
E. S. D.

ASOPROPAZ
Centro de Conciliación y Arbitraje
Nit. 805.024.495 - 6

abril 19/22

Yo DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO , mayor de edad y vecino del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.515.135 de Cali, obrando en mi nombre, presento ante ustedes, solicitud de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, por cumplir los requisitos exigidos y ante la imposibilidad de pagar mis deudas, como consecuencia de la grave situación económica que atravieso y ante el deseo de normalizar y poder realizar pagos a favor de mis acreedores, cuyos nombres, condiciones civiles, domicilio y residencia determinaré más adelante.

PRIMERO: Datos Biográficos y causas de la Cesación de pagos a los acreedores:

Yo, **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía 94.515.135, tengo 45 años. Soy maestro de construcción, vivo en unión libre con la Señora YUBYSELY SANCHEZ QUINTERO cc. 31.585.712, resido en la ciudad de Cali en la Calle 7 Oeste # 51 A 67, segundo piso

HECHOS QUE LLEVARON A LA INSOLVENCIA

Siempre me he esforzado por pagar oportunamente mis cuentas, pero la llegada de la pandemia nos obligo a suspender los trabajos de construcción ante lo cual se me dificulto continuar cancelando mis deudas.

Ahora con la reactivación estoy en capacidad de hacer una propuesta de pago para lo cual solicito se me autorice el ingreso a la ley de insolvencia de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: Propuesta para negociaciónn de deudas:

PROPUESTA: Teniendo en cuenta el cálculo de mi disponible derivado de la diferencia entre mis ingresos debidamente soportados y mis gastos de subsistencia propongo cancelar todas mis acreencias en 180 cuotas mensuales de $ 716.564, a prorrata, con la debida prelación, reconociendo una tasa nominal del 6%, el pago de los seguros necesarios para el amparo de las deudas y solicito la condonación de intereses corrientes, de mora, costos generados por el proceso, declaro no conocer la existencia de codeudores, intereses y fechas de inicio y culminación de las deudas.

MARIA ALEXANDRA VERNAZA RESTREPO							
ACREEDOR	DEUDA	CATEGORIA	%	PLAZO	INTERES	CUOTA	INICIO DE PAGO
DAVIVIENDA	29.785.036	PRENDARIO	35%	46	6%	724.262	30/05/2022
SECRETARIA DE MOVILIDAD	877.803	QUIROGRAFARIO	1%	133	6%	8.981	30/03/2026
ALFANIA QUINTERO ROSERO	20.000.000	QUIROGRAFARIO	23%	133	6%	204.620	30/03/2026
CLAUDIA PATRICIA CEREZO	25.000.000	QUIROGRAFARIO	29%	133	6%	255.775	30/03/2026
VIVIANA CONCHA ROSERO	10.000.000	QUIROGRAFARIO	12%	133	6%	102.310	30/03/2026
TOTAL	85.662.839			180	6%	716.564	

Escaneado con CamScanner

00000002

00000002

TERCERO: Relación de acreedores en orden de prelación:

ACREEDOR	DEUDA	CATEGORIA	%
DAVIVIENDA	29.785.036	PRENDARIO	35%
SECRETARIA DE MOVILIDAD	877.803	QUIROGRAFARIO	1%
ALFANIA QUINTERO ROSERO	20.000.000	QUIROGRAFARIO	23%
CLAUDIA PATRICIA CEREZO	25.000.000	QUIROGRAFARIO	29%
VIVIANA CONCHA ROSERO	10.000.000	QUIROGRAFARIO	12%
TOTAL	85.662.839		

NOMBRE	DAVIVIENDA
DIRECCIÓN	Cra. 5 No. 13 – 46 piso 1. Edif. El Café. Cali
CUANTÍA	$ 29.785.036
NATURALEZA	PRENDARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN	Cr 3 # 56-90 Cali
CUANTÍA	$ 877.803
NATURALEZA	QUIROGRAFARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@cali.gov.co
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

Escaneado con CamScanner

NOMBRE	ALFANIA QUINTERO ROSERO
DIRECCIÓN	Cra 64 # 14-35 Buenaventura
CUANTÍA	$ 20.000.000
NATURALEZA	QUIROGRAFARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	monasanchez1316@gmail.com
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA CEREZO
DIRECCIÓN	Cra 65 # 11-68 Buenaventura
CUANTÍA	$ 25.000.000
NATURALEZA	QUIROGRAFARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	claudiacerezo4@gmail.com
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

Escaneado con CamScanner

NOMBRE	VIVIANA CONCHA ROSERO
DIRECCIÓN	Cra 119B # 60B-147 Cali
CUANTÍA	$ 10.000.000
NATURALEZA	QUIROGRAFARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	vivi.melanny1791@gmail.com
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

CUARTO: RELACIÓN DE ACTIVOS

VEHICULO
MARCA: KIA / TAXI
MODELO: 2017
PLACA: WOK028
VALOR COMERCIAL: 35.000.000
PRENDA: A DAVIVIENDA
ACTUALMENTE TIENE ORDEN DE APRENSION

VEHICULO
MARCA: DAEWO
MODELO: 1998
PLACA: VKG936
VALOR COMERCIAL: 7.000.000
PRENDA: SIN PRENDA

QUINTO: Relación de procesos Judiciales

JUZGADO: 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICADO: 11001400305520220015400
TIPO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO
ESTADO: INADMITIDA

Escaneado con CamScanner

SEXTO: INGRESOS; Mis Ingresos mensuales ascienden a la suma de $2.500.000

00000005

INGRESOS	
CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	2.500.000
TOTAL INGRESOS	2.500.000

Del monto mensual de mis Ingresos por $2.500.000, se utilizan como gastos de subsistencia mensual $1.783.000, el saldo $ 717.000 es para el abono a las obligaciones pactadas en la conciliación, según propuesta de abono dentro del periodo de tiempo solicitado.

SEPTIMO: Manifiesto tener sociedad conyugal vigente con la Señora YUBYSELY SANCHEZ QUINTERO CC. 31.585.712

OCTAVO: OBLIGACIONES ALIMENTARIAS: Dentro de los gastos anteriormente relacionados, se encuentran incluidas los valores correspondientes que se me generan las personas que tengo a mi cargo,

-Otros (alimentación. transporte, servicios públicos, costos promediados de educación etc)

GASTOS DE SUBSISTENCIA	
CONCEPTO	VALOR
ARRIENDO	400.000
CONDOMINIO	
ENERGIA ELECTRICA	80.000
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	90.000
GAS	33.000
TV - TELEFONIA - INTERNET	120.000
CELULAR	80.000
TRANSPORTE	300.000
ALIMENTACIÓN	430.000
SALUD	250.000
TOTAL EGRESOS	1.783.000

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los hechos aquí indicados y que las afirmaciones emitidas son ciertas y perfectamente comprobables, no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación financiera y mi capacidad de pago, en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 539 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

Escaneado con CamScanner

COMPROMISO. 00000006

Me comprometo a presentar la relación actualizada de mis obligaciones, bienes y procesos judiciales, de acuerdo al artículo 545 numeral 3 de la ley 1564 de 2012

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1.- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
2.- CERTIFICADO DE INGRESOS
3.- TARJETAS DE PROPIEDAD
4.- SOPORTE DE CADA UNA DE LAS ACREENCIAS
5.- CONSULTA RUES
6.- CONSULTA PROCESOS JUDICIALES
7.- SOPORTE SIMIT

NOTIFICACIONES

Para cualquier efecto recibo correspondencia en la Calle 7 Oeste # 51 A 67, segundo piso Cali, CELULAR: 3165110718, Correo Electrónico diefer1316@gmail.com

B- La dirección de todos los acreedores

ENTIDAD O PERSONA	DIRECCIÓN
DAVIVIENDA	Cra. 5 No. 13 – 46 piso 1. Edif. El Café. Cali notificacionesjudiciales@davivienda.com
SECRETARIA DE MOVILIDAD	Cr 3 # 56-90 Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co
ALFANIA QUINTERO ROSERO	Cra 64 # 14-35 Buenaventura monasanchez1316@gmail.com
CLAUDIA PATRICIA CEREZO	Cra 65 # 11-68 Buenaventura claudiacerezo4@gmail.com
VIVIANA CONCHA ROSERO	Cra 119B # 60B-147 Cali vivi.melanny1791@gmail.com

Atentamente:

DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO
C.C. .94.515.135 de Cali
Celular: 3165110718
Correo electrónico: diefer1316@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Señores
ASOPROPAZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN
E. S. D.

ASOPROPAZ
Centro de Conciliación y Arbitraje
Nit. 805.024.495 - 6

Abril 25/22 90000007

Yo DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO , mayor de edad y vecino del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.515.135 de Cali, obrando en mi nombre, presento ante ustedes, solicitud de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, por cumplir los requisitos exigidos y ante la imposibilidad de pagar mis deudas, como consecuencia de la grave situación económica que atravieso y ante el deseo de normalizar y poder realizar pagos a favor de mis acreedores, cuyos nombres, condiciones civiles, domicilio y residencia determinaré más adelante.

NOMBRE	DAVIVIENDA
DIRECCIÓN	Cra. 5 No. 13 – 46 piso 1. Edif. El Café. Cali
CUANTÍA	$ 29.785.036
NATURALEZA	PRENDARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@davivienda.com
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN	Cr 3 # 56-90 Cali
CUANTÍA	$ 877.803
NATURALEZA	QUIROGRAFARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@cali.gov.co
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

Escaneado con CamScanner

NOMBRE	ALFANIA QUINTERO ROSERO
DIRECCIÓN	Cra 64 # 14-35 Buenaventura
CUANTÍA	$ 20.000.000
NATURALEZA	QUIROGRAFARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	monasanchez1316@gmail.com
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA CEREZO
DIRECCIÓN	Cra 65 # 11-68 Buenaventura
CUANTÍA	$ 25.000.000
NATURALEZA	QUIROGRAFARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	claudiacerezo4@gmail.com
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

Escaneado con CamScanner

NOMBRE	VIVIANA CONCHA ROSERO
DIRECCIÓN	Cra 119B # 60B-147 Cali
CUANTÍA	$ 10.000.000
NATURALEZA	QUIROGRAFARIO
TIEMPO MORA	MAS DE 90 DIAS
INTERESES	DESCONOCIDOS
CORREO ELECTRONICO	vivi.melanny1791@gmail.com
TASA DE INTERES	DESCONOCIDA
FECHA OTORGAMIENTO	DESCONOCIDA
FECHA DE VENCIMIENTO	DESCONOCIDA
CODEUDOR	NO TIENE

Atentamente;

DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO
C.C. .94.515.135 de Cali
Celular: 3165110718
Correo electrónico: diefer1316@gmail.com

Escaneado con CamScanner

00000010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.515.135**

COLINA LOZANO

APELLIDOS

DIEGO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA

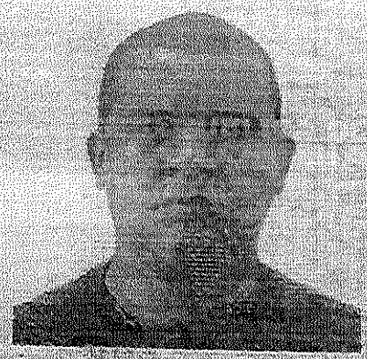

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1977**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-NOV-1996 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3101900-00537009-M-0094515135-20140118 0036683331A 2 41164205

00000011

PAGARE NO. 0045

Yo, **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** (Deudor), mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de **ALFANIA QUINTERO ROSERO CC. 31.252.818** derechos sobre este pagaré, la suma cierta de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000), pesos moneda legal colombiana.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuara en un solo contado, el día 08 DE ENERO DE 2022 en las dependencias de **ALFANIA QUINTERO ROSERO CC. 31.252.818** ubicada en la ciudad de Cali, se acepta mediante el presente documento un interés corriente del 12% Efectivo Anual.

TERCERO: Que en caso de mora pagaré a **ALFANIA QUINTERO ROSERO CC. 31.252.818** O a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior, firmamos la presente autorización, a los 08 días del mes de ENERO de 2021.

EL DEUDOR,

Nombre:

C.C No: 94515135

Huella Índice derecho

00000012

PAGARE No_0128

Santiago de Cali, noviembre 15 de 2020

Valor: **$25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS m/cte.)**

Plazo: **48 meses**

Intereses **corrientes** durante el plazo: **1%**

Intereses **de mora**: **0,5% mensual sobre saldo vencido**

ACREEDOR: **CLAUDIA PATRICIA CEREZO CC. 66.745.332**

Lugar donde se efectuará el pago: **Cali.**

DEUDOR: DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO CC. 94.515.135

Declaro: **PRIMERA.-OBJETO**: Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de: **CLAUDIA PATRICIA CEREZO CC. 66.745.332.** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **$25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS m/cte.)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.
SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán **intereses corrientes** a una tasa nominal mensual del 1% (UNO por ciento). Sin embargo, en caso de mora en el cumplimiento de las cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, cancelaré intereses **de mora** a una tasa nominal mensual del 0,5% (cero coma cinco por ciento) mensual sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora.
TERCERA.-PLAZO. Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré mediante doce (48) cuotas iguales, mensuales y sucesivas, cada una de ellas por un monto de Seiscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y un mil pesos m/cte ($ 650.841) La primera de estas cuotas se cancelará el día 15 de diciembre de 2020 y de allí en adelante en forma mensual el último día de cada mes..
CUARTA.-CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Cali el día 15 de noviembre de 2020

DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO
CC. 94.515.135
DEUDOR

00000013

PAGARE No 00365

Yo, **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente: **PRIMERO:** Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de **VIVIANA CONCHA ROSERO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.317, o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, la suma cierta de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000)** moneda legal Colombiana.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo pago con fecha límite de pago el 10 de diciembre de 2021 en las oficinas del acreedor ubicada en la ciudad de Cali.

TERCERO: Que los intereses corrientes se establecen a una tasa del 4% Efectivo anual,

CUARTO: Que en caso de mora pagaré a **VIVIANA CONCHA ROSERO** o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la tasa del 0,3% mes vencido, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré y hasta cuando su pago total se efectúe.

QUINTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

SEXTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Cali, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

EL DEUDOR

FIRMA _____

DAVIVIENDA

ESTADO DE CUENTA

Apreciado señor(a)	COLINA LOZANO DIEGO FERNANDO	Impreso por	holtor

A LA FECHA USTED TIENE CON NOSOTROS LOS SIGUIENTES CREDITOS

Relación de Créditos

Num Crédito	fecha Inicio	Plazo Proyectado	Valor Cuota Mensual	Valor Seguro Autos	Valor Seguro Vida	Cuotas Pagadas	Capital	Valor Mora	Próxima Cuota	Fecha a Pagar	Código Cliente
01-04-01094699	2017/01/05	2023/06/07	871,000	0	24,840	31.00	29,785,036	28,281,064	29,176,904	2022/03/07	12-01094699-9

Esta información no es un certificado

Notas:

- Para realizar consignación debe indicar el CODIGO DEL CLIENTE
- Si posee varios créditos, debe realizar consignaciones por separado para el pago de cada uno de ellos.
-

Cualquier información acerca de su póliza favor de comunicarse a Unidad de Seguros, teléfono 3300000.
Cualquier información adicional se puede comunicar a nuestra línea de AUDIORESPUESTA 3383838.
Cualquier modificación en su dirección o Teléfono, le agradecemos sea comunicada en el departamento de Servicio al Cliente, al PBX 3383838.

Banco Davivienda S.A.
Banco Davivienda S.A.

00000015

AECSA

Bogotá D.C 03 de Febrero de 2022

Señor (a)
COLINA LOZANO DIEGO FERNANDO
diefer1316@gmail.com
KR 40 7 26

Ref. Ejecución Garantía Mobiliaria

Respetado(a) señor(a),

Teniendo en cuenta el incumplimiento en el pago de las obligaciones a su cargo con el Banco Davivienda S.A., las cuales se encuentran garantizadas por el contrato de Garantía Mobiliaria inscrito con el formulario registral NUMERO: 20170105000048700 sobre vehículo:

PLACA: WOK028	**MARCA: KIA**
LINEA: PICANTO EKOTAXI + LX	**TIPO: AUTOMOVIL**
MODELO: 2017	**COLOR: PICANTO EKOTAXI + LX**
CHASIS: KNABE512AHT269556	**MOTOR: 2017**

Le informamos que el Banco Davivienda S.A. ejecutará a través del procedimiento de PAGO DIRECTO, dicha garantía en virtud de lo señalado en el contrato de Garantía Mobiliaria en concordancia con la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015.

Por lo anterior, remitimos a usted copia del formulario registral de ejecución con el fin de que se realice la entrega del bien objeto de las garantías hasta el quinto (5) día hábil siguiente al recibo de esta notificación, previa confirmación de la fecha de entrega para coordinar su ingreso, avalúo y peritaje al correo electrónico crodriguez@davivienda.com; una vez haya sido entregado se deberá remitir copia del acta de entrega al correo ya referido.

Cordialmente,

Luis Fernando González Solorza
Coordinador Departamento Jurídico
lgonzalezs@davivenda.com
Calle 28 No. 13a - 15 Torre CCI
Tel. 3300000 Ext. 93021
Davivienda Leasing

00000016

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013226884

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WOK028	KIA	PICANTO EKOTAXI + LX	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.248	AMARILLO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
G4LAGP020944	N	KNABE512AHT269556

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	KNABE512AHT269556	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
COLINA LOZANO DIEGO FERNANDO	C.C. 94515135

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352016000111048	I	08/04/2016	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
04/01/2017	04/01/2017	**********

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL BUENAVENTURA

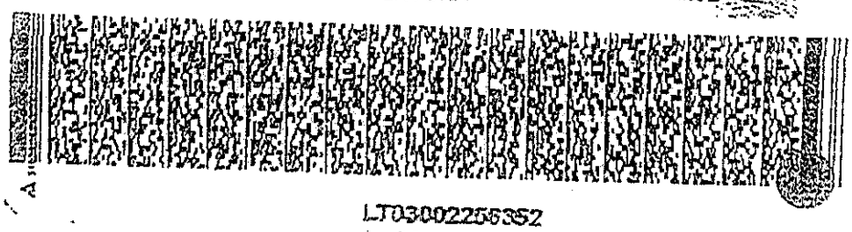

LT03002256352

Codigo de verificación
58961281619

00000017

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	94.515.135
Fecha de Expedición:	4 DE NOVIEMBRE DE 1996
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Mayo de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 28 de abril de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (58961281619) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 55,56,57 Y 58 CIVILES MUNICIPALES - CONVIDA DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado
* Tipo Persona: Natural
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001400305520220015400

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 28 de Abril de 2022 - 04:27:25 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
055 Municipal - Civil	GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2022 A LAS 11:44:32.	31 Mar 2022	31 Mar 2022	30 Mar 2022
30 Mar 2022	AUTO ADMITE	AUTO LIBRA ORDEN DE APREHENSION			30 Mar 2022

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

94515135

Resumen

DI***

Comparendos: **0**

Cédula: **94515135**

Multas: **1**

Acuerdos de pago: **0**

Total: **$ 438.902**

Estado de cuenta

Guardar estado

Cursos viales

Ver historial (0)

Comparendos y Multas

Mostrar 5

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar	
260872 **Multa** Fecha resolución: 17/06/2020	No aplica	WOK028	Buenaventura	D04...	Pendiente de pago	$ 877.803 Interés $ 186.473	**$ 438.902** Detalle Pago	☐

Mostrando 1 de 1

Anterior 1 Siguiente

Total (1): **$ 438.902**

Total a pagar (0): **$ 0**

Imprimir documento para pago

Pagar con PSE

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX 601-593 4020

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRDS

contactosimit@fcm.org.co

Línea gratuita: 01 8000 413 588 - Línea Bogotá: 601-5934026

Síguenos en

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: Placetopay |

> Inicio (/)
> Registros
Estado de su Trámite (/RutaNacional)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

A partir del 1° de noviembre de 2020, los comerciantes que se matricularon en el año 2020 y los que hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil y la de todos sus establecimientos a nivel nacional podrán acceder a la información del Registro Único Empresarial y Social - RUES de acuerdo con lo establecido en la Circular 003 del 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Acceso a la información que reposa en el RUES de todos los comerciantes (personas naturales y jurídicas) inscritos en el Registro Mercantil que tengan su matrícula mercantil y las de sus establecimientos de comercio a nivel nacional renovada.

Descarga de la información, según los criterios de búsqueda establecidos en la Circular 003 de 2019.

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Social

Recomendaciones de uso

94515135

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

Info La consulta por NIT no ha retornado resultados

Información de sociedades no operativas:

La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2020, 2021 y 2022.

Registro Mercantil (/RM)

El Registro Mercantil es el servicio que ofrecen las Cámaras de Comercio que brinda la oportunidad de que su negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

Registro Único de Proponentes (/RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado.

Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro (/ONG)

Corresponde a las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras sin animo de lucro, con domicilio en el exterior.

Registro de vendedores de juegos de azar (/VJSA)

Registro personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de juegos y azar.

Entidades sin Ánimo de lucro (/ESAL)

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil

Registro nacional de turismo (/RNT)

En el Registro Nacional de Turismo (RNT) deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.

Registro de veedurías ciudadanas (/Veedurias)

Este registro corresponde a las diferentes organizaciones que ejercen vigilancia sobre: Gestión pública y Entidades públicas o privadas.

Acceso Privado

Correo electrónico | Contraseña | ENVIAR

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

0000021

ACTA INTERNA DE REPARTO PARA ASIGNACIÓN DE TRÁMITES DE LEY DE INSOLVENCIA

El día 27 de abril de 2022, siendo las 8:30 a.m. la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje **ASOPROPAZ** procedió a realizar el reparto de la solicitud para el trámite de la Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, conforme a la solicitud presentada por el señor, **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** mayor de edad y vecino de Cali Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.515.135** de acuerdo al artículo 61 del Reglamento Interno del Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, se nombró como Conciliadora a la **Dra. DANIELA GARZON TREJOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.064.548 de Cali (V), Tarjeta Profesional No. 302.121 del Consejo Superior de la Judicatura, quien conforma la lista de conciliadores para el Procedimiento de Ley de Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ.

DRA. YOLANDA PATRICIA CERON OVIEDO.
C.C. N° 59.823.304 de Cali
TP 359.578 C.S.J

Asociación Colombiana de profesionales por la Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje
805.024.495-6

Santiago de Cali, 27 de abril de 2022

Ref.: SOLICITUD DE INSOLVENCIA

Doctora

DANIELA GARZON TREJOS

Le comunico que el día 19 de abril de 2022, el señor **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** identificado con la cèdula No. **94.515.135,** solicitó ante éste Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, la iniciación del procedimiento de deudas consagrado en la Ley 1564 de 2012, evento para el cual se la ha designado como conciliadora.

Sírvase informar si acepta la designación para que tome posesión del mismo.

ACEPTO

DANIELA GARZON TREJOS
C.C. N° 1.144.064.548
TP 302.121 C.S.J
Conciliador

ASOPROPAZ
Asociación Colombiana de profesionales por la Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje
805.024.495-6

0000023

ACTA DE POSESIÓN DE CONCILIADOR

PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

DEUDOR: DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO CC. # 94.515.135

Ante Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, a los días 27 del mes de abril del año 2022, se hizo presente la Dra. **DANIELA GARZON TREJOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.064.548 de Cali, Tarjeta Profesional No. 302.121 del Consejo Superior de la Judicatura, quien hace parte de la lista abogados conciliadores adscritos a **ASOPROPAZ**. Con el fin de tomar posesión del cargo **CONCILIADORA**, para el cual fue nombrada y quien manifestó no estar impedida, a sabiendas de la responsabilidad que con el juramento asume usted, jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo se le ha encomendado. No siendo más el objeto de la presente diligencia así se firma por los que en ella han intervenido.

El Conciliador

DRA. DANIELA GARZON TREJOS
T.P No 302.121 C.S de la J

AsoproPaz
Asociación Colombiana de profesionales por la Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje
805.024.495-6

0000004

ADMISION TRAMITE DE INSOLVENCIA

DEUDOR: **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO CC # 94.515.135**

Reunidos los requisitos establecidos en la Ley 1564 de 2012 artículos 531 y s. s.

El suscrito Conciliador

DISPONE:

1.ADMITIR el presente procedimiento de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS del señor, mayor de edad y vecina de Cali. **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** **a partir del 25 de abril de 2022**; En consecuencia, proceda la notificación personal de la admisión a los deudores.

2.IMPEDIR al deudor, señor, **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** Para que se abstengan de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario relacionado con sus obligaciones.

3. COMUNÍQUESE La admisión del presente Trámite a todos los acreedores relacionados en la presente petición, indicándoles la fecha de la primera audiencia, para que se hagan parte en estas diligencias.

4. FÍJESE como fecha para la primera audiencia el día **20 de mayo del año 2022 a las 9:00 a.m.**

LÍBRESE oficio a los Despachos Judiciales de Cali informándoles la admisión del trámite, para que procedan a la suspensión de los procesos ejecutivos que se encuentren cursando en los citados Despachos.

LÍBRESE los oficios y las comunicaciones correspondientes.

Atentamente,

DANIELA GARZON TREJOS
TP. 302.121 del C.S de la J

Santiago de Cali, 28 de abril de 2022

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ASOPROPAZ

DOCUMENTO DE INICIO TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

DEUDOR: DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO CC.# 94.515.135

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 27 días de abril del año 2022, en el Centro de Conciliación y Arbitraje **ASOPROPAZ**, el suscrito conciliador, designado para el trámite de negociación del señor **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** mayor de edad y vecino de Cali Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No, 94.515.135 deja constancia que analizados los documentos radicados por el deudor el día 25 de abril de 2022 se determina que cumple con los presupuestos y requisitos señalados en la Ley 1564 de 2012 y en consecuencia se da por **ACEPTADA** la solicitud dando inicio al procedimiento de acuerdo a los siguientes antecedentes:

El día 19 de abril de 2022, el señor, **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.515.135 solicitó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje **ASOPROPAZ** de esta ciudad, que fuera admitido el trámite de negociación de sus deudas en los términos de la ley 1564 de 2012, aportando relación de acreedores y bienes el 25 de abril de 2022.

Efectuado el análisis de los documentos presentados, el conciliador determinó que el señor, **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** es una persona natural que no ejerce la actividad de comercio y por ende su insolvencia debe tramitarse bajo las reglas de la ley 1564 de 2012.

a. **Bienes inmuebles: NO APORTA**

b. **Bienes Muebles:**

1 vehículo marca KIA/TAXI modelo 2017 con placas WOK028 avaluado en $35`000.000,oo con prenda a DAVIVIENDA, ACTUALMENTE TIENE ORDEN DE APREHENSION.

1 vehículo marca DAEWO modelo 1.998 con placas VKG936 avaluado en $7`000.000,oo *SIN PRENDA*

AsoproPaz
Asociación Colombiana de profesionales por la Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje
805.024.492-6

Así mismo fue aportada una propuesta de negociación de sus deudas, sobre sus ingresos mensuales, y el monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las deudas objeto del trámite, de los gastos necesarios para su subsistencia, entre otros documentos de los señalados en el artículo 539 de la ley 1564.

- La conciliadora designada para el trámite de negociación es la **Dra. DANIELA GARZON TREJOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.064.548 de Cali con Tarjeta Profesional No. 302.121 del Consejo Superior de la Judicatura, quien aceptó el cargo y manifestó no estar incurso en ninguna causal de impedimento.

- En virtud del inicio, la conciliadora pone de presente lo siguientes efectos señalados en el artículo 545 de la ley 1564:

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta acta, el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales con corte al día anterior de la misma, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.
2. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva y suspenderán los procesos en curso. Excepto los procesos ejecutivos alimentarios.
3. No podrá suspenderse la prestación de servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de obligaciones al inicio del trámite.
4. Se interrumpe el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes del inicio.
5. Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor, así como las obligaciones que éste deba continuar sufragando durante el procedimiento, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo se establezca para las demás acreencias.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 549, el deudor no podrá adquirir nuevos créditos ni otorgar garantías sin el consentimiento de los acreedores que representen la mitad más uno de los pasivos. Y debe cumplir con los gastos de administración so pena del fracaso de la negociación de deudas.

En constancia firma el conciliador,

DR. DANIELA GARZON TREJOS
C.C.1.144.064.548
Abogada Conciliadora en Insolvencia

AsoproPaz
Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje
805.024.495-6

00000007

Santiago de Cali, abril 29 de 2022

Señores:
DATACREDITO.
Calle 22 Norte No. 6 A 24, Torre 2, Piso 3.
Edificio Santa Mónica
Cali – Valle.

Referencia: SOLICITUD DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Deudor **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO CC # 94.515.135**

Cordial Saludo.

Obrando en mi calidad de Conciliadora inscrita y autorizada para conocer el Trámite de Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, dentro del asunto en referencia y de conformidad con el artículo 548 del Nuevo Código General del Proceso, me permito comunicarle que el Deudor **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO,** en referencia ha presentado solicitud de insolvencia, la cual ha sido aceptada el día **25** de abril de 2022, de conformidad con el artículo 543 del Nuevo Código General del Proceso.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

En constancia firma el conciliador,

DRA. DANIELA GARZON TREJOS
C.C.1.144.064.548
Abogada Conciliadora en Insolvencia

AsoproPaz
Asociación Colombiana de profesionales por la Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje
805.024.493-6

00000008

Santiago de Cali, abril 29 del 2022

Señores
CIFIN
Calle 100 # 7 A – 81 piso 8
Bogotà DC

Referencia: SOLICITUD DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Deudor **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO CC # 94.515.135**

Cordial Saludo.

Obrando en mi calidad de Conciliadora inscrita y autorizada para conocer el Trámite de Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, dentro del asunto en referencia y de conformidad con el artículo 548 del Nuevo Código General del Proceso, me permito comunicarle que el Deudor **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO,** en referencia ha presentado solicitud de insolvencia, la cual ha sido aceptada el día **25** de abril de 2022, de conformidad con el artículo 543 del Nuevo Código General del Proceso.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

En constancia firma el conciliador,

DRA. DANIELA GARZON TREJOS
C.C.1.144.064.548
Abogada Conciliadora en Insolvencia

Asociación Colombiana de profesionales por la Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje
805.024.492-6

Santiago de Cali, abril 29 de 2022

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA.
Att: Cesar Alveiro Trujillo Solarte
Director Regional.
Regional Valle
Calle 52 # 2 Bis-15
Cali – Valle.

Referencia: SOLICITUD DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Deudor **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO CC # 94.515.135**

Cordial Saludo.

Obrando en mi calidad de Conciliadora inscrita y autorizada para conocer el Trámite de Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, dentro del asunto en referencia y de conformidad con el artículo 548 del Nuevo Código General del Proceso, me permito comunicarle que el Deudor **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO,** en referencia ha presentado solicitud de insolvencia, la cual ha sido aceptada el día **25** de abril de 2022, de conformidad con el artículo 543 del Nuevo Código General del Proceso.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

En constancia firma el conciliador,

DRA. DANIELA GARZON TREJOS
C.C.1.144.064.548
Abogada Conciliadora en Insolvencia

Asociación Colombiana de profesionales por la Paz
Centro de Conciliación y Arbitraje
805.024.495-6

00000038

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2022

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: SUSPENSION PROCESO POR TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE,

RAD: 11001400305520220015400
DDO: **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO**
DTE: **DAVIVIENDA**

Cordial Saludo,

Obrando en mi calidad de Conciliadora inscrita y autorizada para conocer del Trámite de Ley de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante dentro del asunto en referencia y de conformidad con el artículo 548 inciso segundo del Nuevo Código General del Proceso me permito comunicarle que el Sr. **DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No **94.515.135** En referencia ha presentado solicitud de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, la cual ha sido **ACEPTADA** el día 25 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 543 del Nuevo Código General del Proceso.

La Negociación de Deudas que se ha programado para el día ***20 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m.*** En nuestras Instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución 0114 del 23 de febrero de 2015, para conocer del Trámite de Ley de Insolvencia, ubicadas en la calle 11 No. 3 –58, oficina 606, del Edificio CITIBANK, de la ciudad de Cali.

En el evento de ser aprobado el acuerdo conforme al artículo 553 del Código General del Proceso, deberá ser con el porcentaje que represente más del (51%) del monto total del capital, de dos o más acreedores representados en la audiencia, conforme al parágrafo 2 del mismo artículo, razón por la cual el centro de conciliación da inicio al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Señor Juez, en aras de mantener el control de legalidad en los procesos conforme al Art. 132 del C.G.P y sobre el cual usted tiene el control del expediente y sus originales; el Centro de conciliación ASOPROPAZ, le solicita respetuosamente, abstenerse de suspender el proceso que actualmente cursa en su despacho, **si con anterioridad** este proceso ha sido suspendido por otro Centro de Conciliación o Notaría, hasta tanto se aclare el motivo (Retiro, Rechazo, Acuerdo de Pago o Liquidación Patrimonial), por el cual no continua con el trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante; toda vez que hemos observado en varias oportunidades, que los solicitantes ya han iniciado procesos con anterioridad en otros Centros de Conciliación o Notarias y dicha información no ha sido suministrada por los deudores.

Agradezco sus consideraciones.

DRA. DANIELA GARZON TREJOS
C.C.1.144.064.548
Abogada Conciliadora en Insolvencia